

REFERENCIA: VERBAL – REIVINDICATORIO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDUARDO ALBERTO LONDOÑO RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ LONDOÑO
RADICACIÓN: 76001400300520200057800
UBICACIÓN 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO RECHAZA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandada no subsano la demanda de reconvencción dentro del término de Ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 16

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, la demanda de reconvencción no fue subsanada en debida forma como quiera que no dio cumplimiento al Auto No. 2234 de fecha 6 de diciembre de 2022, notificado por estado 211 del 7 de diciembre de 2022, este despacho judicial de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, rechazará la demanda. En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda de reconvencción formulada por la parte demandada, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ingresar el expediente a Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **004** DE HOY **16 DE ENERO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77373b6cf26fa7b41579f1ab93089814f1930b21b267132c66c6aeff605544f**

Documento generado en 13/01/2023 02:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>